



**AB. PATRICIA CHIRIBOGA SÁNCHEZ
DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN
Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS**

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A., otorgada ante la Notaria Cuadragésima del Distrito Metropolitano de Quito, el 27 de febrero del 2012, con la solicitud de su aprobación;

QUE la compañía INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A., se constituyó ante el Notario Segundo del Distrito Metropolitano de Quito el 21 de septiembre de 1988 y se inscribió en el Registro Mercantil del citado Distrito bajo el No. 1974, Tomo 119 del 25 de noviembre del 1988;

QUE la Dirección Jurídica de Disolución y Liquidación de Compañías ha emitido el Informe de Inspección No. IJ.DJDL.Q.12.303 del 20 de abril del 2012, favorable para la continuación del trámite solicitado; y

EN ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-Q-2011-006 de 17 de enero de 2011;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la disolución voluntaria y anticipada de la compañía INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A., en los términos constantes en la escritura pública referida.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo que antecede, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliar de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de este acto, presenten su petición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los Arts. 86, 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías.

Si la oposición hubiere sido aceptada por el Juez, luego de notificado con la Resolución judicial ejecutoriada, el Superintendente de Compañías, de oficio, o a petición de parte, revocará su Resolución aprobatoria y ordenará el archivo de la escritura pública, Resolución y más documentos anexos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, se proceda a efectuar las anotaciones e inscripción señaladas en los artículos sexto y séptimo de la presente Resolución, si no se hubiere presentado trámite de oposición o si éste hubiere sido negado por el Juez.

CSW
[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



**RESOLUCIÓN No. SC.IJ.DJDL.Q.12.
INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A.**

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, los Notarios Cuadragésimo y Segundo, del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota del contenido de la presente Resolución, al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden; y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba la escritura pública que se aprueba y esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el Inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

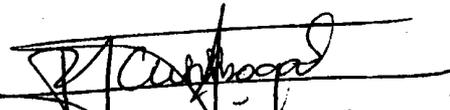
ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en LIQUIDACIÓN, y, que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 6º y 7º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO.- ORDENAR que, se remita copia de esta Resolución al Director General del Servicio de Rentas Internas, al Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Contratación Pública y al Director Financiero de Rentas del I. Municipio del D.M. de Quito, para los fines consiguientes

CUMPLIDO lo anterior, el Representante Legal de la compañía remitirá a este Despacho la constancia de la ejecución de las disposiciones contenidas en esta Resolución.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a **14 MAY 2012**


AB. PATRICIA CHRIBOGA SÁNCHEZ

Registro Mercantil Quito



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJDL.Q.12. DOS MIL CUATROCIENTOS UNO** de la Sra. **DIRECTORA JURÍDICA DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS** de 14 de mayo de 2.012, bajo el número **2568** del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **1974** del Registro Mercantil de veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, a fs. 3732, Tomo 119.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública otorgada el veintisiete de febrero del año dos mil doce, ante la Notaria **CUADRAGÉSIMA ENCARGADA** del Distrito Metropolitano de Quito, **DRA. PAOLA CATALINA ANDRADE TORRES**, referente a la **DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA** de la Compañía **"INMOBILIARIA AS-DOMUS C.A."**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SÉPTIMO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **029119**.- Quito, a ocho de agosto del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RA/mn.-

Resp. 